



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación: 760013103019-2024-00032-00

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso DIVISORIO interpuesto por MARGARITA CASTRO CASTAÑEDA contra JORGE ENRIQUE DAZA AGUIRRE, observa el despacho que entre los anexos que se aportan, se encuentra una certificación de la Subdirección de Catastro que estima el avalúo catastral del inmueble objeto de este asunto para el año 2023 en **\$90.715.000**, con el cual se determina la cuantía del presente proceso' conforme el numeral 4 del Art. 26 del C.G.P. "4. En los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles por el avalúo catastral...", valor que se enmarca dentro de los procesos de menor cuantía, según el inc. 3 del art. 25 del C.G.P.:

"Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)."

Esto, teniendo en cuenta que el salario mínimo para la fecha de presentación de la demanda asciende a \$1'300.000 m/cte., y por tanto la menor cuantía ascienda hasta **\$195'000.000**.

Por lo tanto, se procederá a dar aplicación al inciso 2º del art. 90 del C.G.P., rechazando la demanda y remitiéndola al Juez Civil Municipal de Cali, a través de la Oficina de Reparto, quien es el competente al tenor de lo establecido en el art. 18 del CGP.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - REMITIR la presente demanda junto con sus anexos al JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) de la ciudad de Cali (Valle) a través de la Oficina de Reparto. Líbrese el oficio respectivo. (Art. 90 del C.G.P.)

Proceso: DIVISORIO
Demandante: MARGARITA CASTRO CASTAÑEDA
Demandado: JORGE ENRIQUE DAZA AGUIRRE
Radicación: 760013103019-2024-00032-00

TERCERO. - Una vez ejecutoriado el presente auto CANCELAR su radicación y anotar su salida en el libro respectivo.

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
En Estado No. **024** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2024**



CARLOS ANDRES RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **2b1d25d56c6bda84ec60a37dc45d0f260beb622ed3c829adde0c8e713d13cdf**
Documento generado en 13/02/2024 04:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>